D E C R E T O Nº 501

VISTO:

a)- El Expediente Nº 143005 (Int. del HCD Nº 264) ingresado a instancias de Erminda Villalba, María Villalba, Mario Villalba, Adelino Villalba, Roberto Villalba y otros, con respecto a la solicitud del visado por el anteproyecto de loteo ubicado en Zona de Quintas, Quinta Nº 278 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes peticionantes, en referencia a este expediente, suscriben nota de solicitud al DEM para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble, para que se remita a este Cuerpo, con el fin de contemplar una excepción en relación a las disposiciones legales de la Ordenanza N° 777 y correlativos legales.

Que, en el presente caso se trata de herederos del titular, que manifiestan haber acordado la división que presentan en el expediente.

Que, si bien el proyecto no cumple con las medidas mínimas establecidas en todos sus lotes, los mismos no son de dimensiones irrisorias, siendo que todos superan los 500 metros cuadrados.

Que, los herederos ya acordaron la distribución del inmueble, manifestando que en el mismo ya se encuentran varias construcciones, lo que impide la adecuación exacta a las medidas establecidas.

Que, se desprende del proyecto firmado por la Agrimensora Mabel C. Rodríguez de Sesa, que el proyecto presenta una división lógica, teniendo en cuenta la imposibilidad de realizarlo con medidas exactas.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que, se debe tener en cuenta que las personas interesadas son herederas del titular del lote de la Quinta 278, por lo que la presente excepción les permite la posesión definitiva del terreno que habitan o habitarán, siendo que el mismo se trata de un bien heredado, que la natural división -por el número de herederos- los llevó a tener que dividirlo en la superficie que consta en el proyecto de loteo presentado en el expediente. Siendo que es claro, que el mismo no tiene fines comerciales, sino sociales.

Que las personas interesadas se comprometen a respetar las disposiciones relativas a cargas y obligaciones que se hace mención a la Ordenanza Nº 777.

//////

Que, igualmente, este Concejo Deliberante no puede dejar de observar que se está realizando una excepción sobre las dimensiones de algunos lotes del proyecto, dejando en claro que en el futuro no se excepcionará sobre potenciales construcciones que infrinjan las normativas en FOS y FOT.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios a los lotes, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por los interesados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de las partes peticionantes, en relación al Expediente Nº 143005, **AUTORIZANDO** el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el **PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado**, remarcando que -de ser necesario- las personas peticionantes deberán afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, quienes no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay por los mismos.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia - Dpto. Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.